ANEXO DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO No. CDSAF20260116, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S

Entre los suscritos, a saber: **NORA ELVIRA ANILLO ROMERO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. ***45.523.791***, obrando en su calidad de Gerente, conforme al Decreto *470 del 27 de noviembre de 2025*, de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, identificada con NIT 891.780.185-2, creada mediante el Decreto 377 del 23 de diciembre de 2005 y cuya denominación fue modificada mediante la Ordenanza No. 084 del 3 de diciembre de 2018, facultada para contratar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 007 de del 14 de agosto de 2025 y la Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **OSCAR ANDRES ALMANZA PEREIRA** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1032495079**, obrando como representante legal de **DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S**, identificada con NIT **900574230-5**:, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato suscrito por firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos, así como al Estudio Previo y a la oferta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. PARTES

CONTRATANTE	***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE — NIT 891.780.185-2 — Representante legal: NORA ELVIRA ANILLO ROMERO cédula de ciudadanía No. 45.523.791***
CONTRATISTA	***DISTRIBUIDORA INGEBO S.A.S — NIT 900574230-5 — Representante legal: OSCAR ANDRES ALMANZA PEREIRA — Cédula de ciudadanía No. 1032495079***

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS BIOMEDICOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, RED DE GASES MEDICINALES, BOMBAS DE VACIO, MANIFOLDS Y SISTEMA DE ESTERILIZACION DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / DEL SERVICIO

EQUIPOS Y REPUESTOS

	EQUIPOS BIOMÉDICOS
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AGITADOR VORTEX
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AGITADOR DE PLAQUETAS
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ANALIZADOR DE GASES

4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ARCO EN C
5	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE ASPIRADOR DE SECRECIONES
6	SERVICIODEMANTENIMIENTO DE ASPIRADOR DE SECRECIONES PORTATIL
7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AUTOCLAVE
8	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BALANZA DE PRESICION
9	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BAÑO MARIA
10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BAÑO PARAFINA
11	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE BAÑO SEROLOGICO
12	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BASCULA CON TALLIMETRO
13	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE BASCULA DE PISO
14	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE BASCULA DE PISO DIGITAL CON PANTALLA REMOTA
15	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE BASCULA DIGITAL
16	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE BASCULA PESA BEBE
17	SERVICIO DE MANTENIMIENTO OE BICICLETA ESTATICA
18	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BOMBA DE INFUSION
19	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CABINA DE BIOSEGURIDAD
20	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE CAMA CUNA ELECTRICA
21	SERVICIO DE MANTEN!MIENTO DE CAMA CUNA MECANICA
22	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMA ELECTRICA
23	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE CAMA MECANICA
24	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE CAMILLA DE TRANSPORTE
25	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMILLA GINECOLOGICA
26	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE CENTRAL DEMONITOREO SOFTWARE
27	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE CENTRIFUGA
28	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COLCOSCOPIO
29	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE CONTADOR DE CELULAS
30	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE DEA
31	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE DERMATOMO
32	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DERMATOSCOPIO DIGITAL
33	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE DESCONGELADOR DE PLASMA
34	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADOR
35	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE DIVAN GINECOLOGIA
36	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DOPPLER FETAL
37	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ECOGRAFO
38	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE ELECTROBISTURI
39	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE ELECTROCARDIOGRAFO

40	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE ELECTROCAUTERIO
41	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE ELECTROENCEFALOGRAFO
42	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE ELECTROESTIMULADOR COMBO
43	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE ELECTROESTIMULADOR
44	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE ELIPTICA
45	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE ENDOSCOPIO ALTO
46	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE ENDOSCOPIO ALTO PEDIATRICO
47	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE ENDOSCOPIO BAJO
48	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE ENFRIADOR RAPIDO
49	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE EQUIPO DE ORGANOS
50	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE EQUIPO DE ORGANOS DE PARED
51	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTERILIZADOR DE OXIDO DE ETILENO
52	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EXTRACTOR DE LECHE
53	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FIBROBRONCOSCOPIO
54	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FLUJOMETRO
55	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FLUJOMETRO DOBLE
56	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE FUENTE DE IMAGEN (VIDEO)
57	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE FUENTE DE LUZ
58	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GRUA TRANSPORTE DE PACIENTE
59	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE HIDROCOLECTOR
60	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE HORNO DE CALENTAMIENTO
61	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE HUMIDIFICADOR
62	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE INCUBADORA
63	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE INCUBADORA COZ
64	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE INCUBADORA DE BIOLOGICOS
65	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE INCUBADORA DE TRANSPORTE
66	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAMPARA CIELITICA
67	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAMPARA CIELITICA DOBLE
68	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAMPARA CUELLO DE CISNE
69	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE LAMPARA DE FOTOTERAPIA
70	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAMPARA INFRARROJA
71	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE LARINGOSCOPIO
72	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEMAQUINA DE ANESTESIA
73	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEMARCAPASOS
74	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE MESA DE CIRUGIA
75	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DEMESA DE PARTOS

76	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEMICROFLUJOMETROS
77	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DEMICROSCOPIO
78	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE MICROSCOPIO QUIRURGICO
79	SERVICIO DEMANTENIMIENTODEMODULO BIS
80	SERVICIODEMANTENIMIENTO DE MODULO DE GASES ANASTESICOS
81	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE MONITOR DE NERVIO PERIFERICO
82	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES
83	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DEMONITOR DE SIGNOS VITALES CON GASES ANESTESICOS
84	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DEMONITOR FETAL
85	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DEMONITOR GRADO MEDICO
86	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE NEBULIZADOR
87	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE NEGATOSCOPIO
88	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE NEOPUFF
89	SERVICIODEMANTENIMIENTO DE PIPETA
90	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PERFUSOR
91	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PULSIOXIMETRO
92	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE REANIMADOR NEONATAL
93	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REGULADOR DE VACIO
94	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE SERVOCUNA
95	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE SIERRA Y PERFORADORA
96	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE TANQUE DE PARAFINA
97	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TANQUE DE REMOLINO
98	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TANQUE DE PAQUETES FRIOS
99	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE TENS
100	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE TENSIOMETRO
101	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE TENSIOMETRO DE PARED
102	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TENSIOMETRO PEDESTAL
103	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TENSIOMETRO PEDIATRICO
104	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE TERMOHIGROMETRO
105	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TERMOMETRO
106	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TERMOMETRO INFRARROJO
107	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE TORNIQUETE
108	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DETORRE DE GASES
109	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TROTADORA
110	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE ULTRASONIDO
111	SERVICIODEMANTENIMIENTO DE UNIDAD DE CALENTAMIENTO

112	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UNIDAD DETRACCION ELECTRICA
113	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VENTILADOR DE TRANSPORTE
114	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VENTILADOR MECANICO
115	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VIBROMASAJEADOR CALOR FRIO
116	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE VIDEOCOLONOSCOPIO
117	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE VIDEOGASTROSCOPIO
118	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VIDEOLARINGOSCOPIO
119	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VIDEOPROCESADOR

	MANTENIMIENTO DE GASES MEDICINALES
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS CAJAS DE CORTE Y ALARMAS
2	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DE LA BOMBA DE AIRE MEDICINAL
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA BOMBA DE VACIO MEDICINAL
4	SERVICIO DEMANTENIMIENTO DEL MANIFOLD MEDICINAL

	REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES
1	PERA DE INSUFLACION
2	PAPEL PARA MONITOR FETAL
3	BRAZALETE DE UNA VIA ADULTO
4	BRAZALETE DE DOS VIAS ADULTO
5	METRO DE MANGUERA DE ALTA TEMPERATURA Y PRECION AUTOCLAVE
6	SENSOR DE TEMPERATURA INCUBADORA DE TRANSPORTE TI-2000
7	BRAZALETE NEONATAL
8	PAQUETE DE 34 UNIDADES CONO OTOSCOPIO
9	TRAMPA DE AGUA PARA MODULO MULTIGAS MONITOR COMEN
10	CABLE ECG 5 LEADS 6 PINES PARA MONITOR DRAGERVISTA 120S
11	MANGUER NIBP PARA MONITOR DRAGERVISTA 120S
12	SENSOR DE TEMPERATURA DE MONITOR DRAGER VISTA 120S
13	CABLE ECG PARA ELECTROCARDIOGRAFO EDAN
14	BATERIA DE LITIO DE ALTA DURACION PARA FIBROBRONCOSPIO
15	TRANSDUCTOR DOPPLER FETAL
16	JUEGO DE PINZAS PARA ELECTROCARDIOGRAFO
17	JUEGO DE CHUPAS PARA ELECTROCARDIOGRAFO
18	VELA LAMPARA DE FOTOTERAPIA NINGBO DAVID TUBO FLUORECENTE
19	EMPAQUE PARA AUTOCLAVE DE 300 L
20	JUEGO DE NIPLES EN ACERO INOXIDABLE PARA AUTOCLAVE
21	JUEGO DE RACORES EN BRONCE Y TUBERIA EN COBRE
22	SENSOR DE TEMPERATURA4 PINES

23	SENSOR DE TEMPERATURA 6 PINES
24	ROTOR 12 TUBOS DE CENTRIFUGA
25	TARJETA ELECTRONICA ON/OFF PARA MONITOR MINDRAY
26	MEMBRANA DE BOTON ON/OFF PARA MONITOR MINDRAY
27	VALVULA SOLENOIDE PARA AUTOCLAVE 300 L
28	TEMPORIZADOR MULTIGRANO MULTIVOLTAJE PARA AUTOCLAVE 300L
29	VALVULADE RETENCION PARA AUTOCLAVE 300 L
30	VALVULA DE SEGURIDAD PARA VAPOR CON DISPARO PARA AUTOCLAVE 300L
31	T DE CONEXIÓN EN ACERO INOXIDABLE PARA AUTOCLAVE 300L
32	BUJE DE REDUCCION EN ACERO INOXIDABLE PARA AUTOCLAVE
33	JUEGO DE RACOR PARA MANGUERA EN ACERO INOXIDABLE PARA AUTOCLAVE
34	JUEGO DE PALAS PARA DESFIBRILADOR
35	CABLE ECG PARA MONITOR BLT
36	CELDA DE OXIGENO PARA MAQUINA DE ANESTESIA
37	TRANSDUCTOR DE FRECUENCIA PARA MONITOR FETAL
38	BOMBILLO PARA LARINGOSCOPIO 06000 HALOGENO
39	PAPEL PARA MONITOR FETAL
40	BRAZALETE PEDIATRICO 1 VIA
41	SENSOR DE OXIMETRIA DRAGER
42	ELECTRODOS DE NIVEL DE AGUA DE ALTA TEMPERATURA
43	BY PASS CAPILAR CON SUS RACORES Y TUBERIAS EN BRONCE
44	CONTACTOR DE 220V
45	FILTRO DE SEDIMENTOS EN PP DE 2.5X10" A 5 MIC
46	FILTRO DE CARBON BLOQUE DE DE 2.5X20" A 5 MIC
47	FILTRO DE SEDIMENTOS EN PP DE 2.5X10" A 1 MIC
48	FILTRO DE SEDIMENTOS EN PP DE 2.5X10" A 10 MIC
49	BATERIA PARA VENTILADOR DRAGER SABINA 300
50	KIT DE MANTENIMIENTO DE MAQUINA DE ANESTESIA DRAGER FABIUS
51	BATERIA RECARGABLE 3.5V PARA EQUIPO DE ORGANOS WELCH ALLYN
52	SENSOR DE FLUJO PARA VENTILADOR DRAGER
53	SENSOR DE FLUJO NEONATAL PARA VENTILADOR DRAGER
54	PANTALLA TACTIL PARA MONITOR DRAGER VISTA 120S
55	SENSOR DE TEMPERATURA PARA INCUBADORA ISOLETIE 8000
56	TUBO NEONATAL PARA MEDICION DE FLUJO PRECISO DRAGER REUTILIZABLE
57	BOMBILLO PARA EQUIPO DE ORGANOS 03000
58	BATERIA RECARGABLE DE LITIO PARA MONITOR DRAGER VISTA 120S
59	TRAMPA DE AGUA PARA MODULO DE CAPNOGRAFIA DRAGER
60	SENSOR SP02 MONITOR BLT 8000
61	MANGUERA NIBP MONITOR BLT 8000
62	FRASCO DE 1000 ML PARA ASPIRADOR CON TRAMPA DE VACIO

63	MANGUERA DE SUCCION PARA ASPIRADOR
64	FILTRO HIDROFOBICO PARA ASPIRADOR
65	CAL SODADA PARA MAQUINA DE ANESTESIA
66	SET DE PARTO PARA MESA DE CIRUGIA
67	TRANSDUCTOR LINEAL
68	TRANSDUCTOR CONVEX
69	TRANSDUCTOR ENDOCAVITARIO
70	TRANSDUCTOR TRANSESOFAGICO
71	COLCHONETA ANTIESCARA
72	COLCHON ANTIESCARA
73	BATERIA MONITOR COMEN STAR800E
74	KIT FILTRO SEPARADORES DE ACEITE PARA COMPRESOR
75	KIT FILTRO DE ACEITEPARA COMPRESOR
76	ACEITE SINTETICOPARA COMPRESOR
77	FILTRO DE AIRE PARA COMPRESOR
78	BATERÍA PARA DESFIBRILADORCOMEN
79	TARJETA MOTHERBOARD PARA ELECTROCARDIOGRAFO ZONCARE
80	ULTRASONIDO PARA ELCTROESTIMULADOR CHATTANNOGA
81	MODULO DE SNSORES PARA INCUBADORA DRAGER
82	SENSORES PERIFERICO PARA INCUBADORA DRAGER
83	SEGURO DE PUESTA ACCESO PARA INCUBADORA DAGER
84	SEGURO DE PANEL DE ACCESO PARA INCUBADORA DAGER
85	BOMBILLO PARA LAMPARA CIELITICA ZENGUA
86	KIT DE MANTENIMINETO DE MAQUINA DE ANESTESIA MINDRAY
87	REPUESTO SENSOR DE FLUJO DRAGER
88	TARJETA MOTHERBOARD MONITOR COMEN
89	BATERIA PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES COMEN C50 Y C80
90	BATERIA PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES COMEN START 8000
91	CAJA DE CIRCUITO 4 MOTORES PARA CAMALOS PINOS
92	CONTROL DE MANDO PARA CAMA LOS PINOS
93	BARANDA UCI 2-52 ESPALDAR PARA CAMA LOS PINOS
94	MODULO DE GASES ANESTESICOS

CLÁUSULA CUARTA. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) La adquisición se encuentra incluida en el PAA de la entidad para la vigencia fiscal 2026, y los códigos UNSPSC se describen a continuación:

Ítem	**Código UNSPSC**
1	**85161501**

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($579.355.828)**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO

Una vez perfeccionado el presente contrato y cumplidos los requisitos legales para su ejecución, la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche realizará el pago al CONTRATISTA conforme con costo de los mantenimientos y repuestos utilizados efectivamente realizados durante el periodo respectivo, según los precios unitarios cotizados inicialmente por el CONTRATISTA y previo ingreso a almacén y verificación por parte del supervisor del contrato.

Tanto los valores asociados al mantenimiento como los de la bolsa de repuestos, no deben superar durante la ejecución del contrato, los siguientes valores:

No.	**OBJETO**	**TOTAL CON IVA INCLUIDO.**
1	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO BIOMÉDICO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DIAGNÓSTICO Y VERIFICACIÓN A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, Y SISTEMA DE ESTERILIZACIÓN	$457.555.828
2	BOLSA DE REPUESTOS	$121.800.000
VALOR TOTAL		$579.355.828

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la radicación de la factura por parte del CONTRATISTA. Dicha factura deberá estar acompañada de los soportes de ejecución que evidencien el cumplimiento del objeto del contrato durante el periodo facturado. Asimismo, la factura deberá contar con el informe de cumplimiento y el visto bueno del supervisor del contrato, según lo determine el ordenador del gasto de la ESE.

PARÁGRAFO: El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo que primero ocurra. Dicho plazo será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, de la expedición del Registro Presupuestal y de la Aprobación de las Garantías que deba expedir el Contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integral del presente contrato, y se entienden incorporados a este para todos los efectos legales, los siguientes documentos: (i) el Estudio Previo; (ii) la oferta presentada por EL CONTRATISTA y los documentos que la soportan; (iii) las presentes cláusulas adicionales; y (iv) los demás documentos generados en el SECOP II con ocasión del proceso de contratación directa. En caso de contradicción entre estos documentos, prevalecerá lo dispuesto en las presentes cláusulas adicionales.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cubrir el servicio de mantenimiento integral de los equipamientos biomédico, y como primeros respondientes del sistema de gases medicinales durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo los días festivos.
2. Brindar una respuesta máxima atención en máximo 2 horas para equipos críticos, 24 horas para los demás y 48 horas solo cuando se necesite asistencia externa especializada con personal acreditado y con experiencia en cada tecnología como lo son, sistemas de esterilización, redes de gases medicinales, imágenes diagnósticas, sistemas de ventilación mecánica, máquinas de anestesia, software biomédico y demás tecnología biomédica que requiera de asistencia externa.
3. Deberá acompañar a la institución durante las visitas que realizan los funcionarios de la súper intendencia nacional de salud, direcciones seccionales y departamentales de salud, empresas promotoras de servicios de salud, entre otros, cuando ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control sobre el mantenimiento biomédico y demás procesos desarrollados en gestión tecnológica en salud en la institución.
4. Deberán seguir todos los lineamientos de los procesos institucionales de procedimientos, guías, manuales, políticas, protocolos y demás documentos que sea directos o transversales al departamento de mantenimiento biomédico.
5. Contar con los equipos y/o herramientas necesarias para realizar los cortes de área y generales que garanticen el buen funcionamiento de la red de gases medicinales y de vacío en caso de presentarse emergencia que requiera asistencia inmediata.
6. En caso de requerirse repuesto adicionales el oferente deberá entregar cotización en máximo 48 horas después de reportada la falla del equipo, con reporte de servicio donde se evidencie diagnóstico realizado previamente, después de aprobada la compra de este el oferente tendrá un plazo máximo de 72 horas para la entrega del repuesto (Si este requiere importación y/o fabricación el oferente deberá entregar declaración de importación o carta del fabricante junto al repuesto el cual no deberá exceder los 45 días calendario).
7. Digitalizar todas las hojas de vida de equipos biomédicos de la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche y tener Back Up en la oficina del supervisor del contrato.
8. Realizar rondas de inspección diarias con el propósito de identificar y verificar oportunamente las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo asegurando su adecuado funcionamiento y disponibilidad, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los protocolos y lineamientos institucionales establecidos por el hospital.
9. Realizar la elaboración, actualización, custodia y centralización de las hojas de vida de todos los equipos biomédicos de la institución; Las hojas de vida además de la ficha técnica deben de contar con: Registro INVIMA, certificado de importación, guía rápida, certificado de calibración (si lo

requiere), historial de mantenimientos correctivos y preventivos, manuales de servicio y usuario. Adicional se deberá crear las hojas de vida tanto físicas como digitales de los equipos biomédicos que adquiera la institución en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

10. Realizar la elaboración, actualización, custodia y centralización de las hojas de vida de todos los equipos biomédicos en comodato del Hospital, adicionalmente deberá de hacer seguimiento y gestión a los cronogramas de mantenimientos preventivos realizados por los comodantes también deberá archivar todos los soportes de actividades en las hojas de vida, como reportes de servicio técnico preventivo, correctivos, instalaciones, calificaciones, calibraciones, entre otros. Además, deberá apoyar en casos de emergencia en soporte técnica previa autorización del comodante.
11. Realizar actividades de diagnóstico de los equipos biomédicos del hospital que se encuentren fuera de servicio, a los que se les deberá de identificar con sticker o rótulos las condiciones en las que se encuentran, mencionando los repuestos y reparaciones que requiere y en caso tal de que el equipo biomédico no justifique su reparación, deberá certificar inoperancia del equipo, para ser dado de baja con la aprobación del supervisor del contrato.
12. Elaborar inventario de equipos biomédicos y actualización del inventario una vez se requiera, informar las novedades y actualizaciones al supervisor del contrato.
13. Asesorar y acompañar en diseño, elaboración y actualización del plan de mantenimiento hospitalario y todos los documentos técnicos que se deriven de este.
14. Elaborar quías de uso rápido de los equipos biomédicos que el hospital solicite.
15. Realizar cronograma de capacitación, talleres y charlas sobre la operatividad, cuidado, limpieza y uso seguro de los equipos biomédicos a los funcionaros que administran y manejan la dotación biomédica en la institución, Estas capacitaciones deben de tener una evaluación correspondiente al equipo biomédico presentado para medir el grado de implementación de estas.
16. Elaborar informe de gestión mensual con sus respectivos indicadores dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
17. Entregar un programa de mantenimiento preventivo de equipamiento biomédico y sistema de esterilización, también deberá de recolectar toda la información de cronogramas de mantenimientos preventivos de comodatos para la vigencia 2026 y deberá realizar el seguimiento del mismo.
18. Cumplir al 100% los mantenimientos preventivos programados en el plan del mantenimiento cada mes, en caso de que un mantenimiento requiera reprogramación este debe ser justificado técnicamente y deberá de llevarse a cabo máximo en el mes inmediato siguiente.
19. El oferente debe de contar con patrones debidamente calibrados con una periodicidad anual para poder verificar las diferentes magnitudes de los equipos biomédicos que lo requieran; El oferente deberá entregar listado de patrones cada uno con su certificado de calibración vigente, los cuales deben de tener hoja de vida donde repose la trazabilidad del equipo, ser presentado a la supervisión del contrato.
20. El contratista asumirá la responsabilidad de entregar los reportes técnicos de los mantenimientos correctivos y preventivos realizados, debidamente firmados por el respectivo jefe de cada servicio en los informes de gestión o cuando estos sean solicitados por el hospital.
21. El contratista se compromete a prestar apoyo técnico idóneo en la recepción, instalación y puesta en funcionamiento de equipos médicos adquiridos por la entidad durante la vigencia del contrato sin incremento alguno del costo del contrato.
22. El contratista oferente realizará en cada rutina de mantenimiento preventivo programada las actividades recomendadas por el fabricante. Las actividades de cada rutina de mantenimiento corresponderán a las contempladas en los protocolos técnicos de mantenimiento del hospital para cada equipo, los cuales hacen parte de la gestión documental del área de mantenimiento en cumplimiento de los requisitos a las normas técnicas vigentes específicas las cuales se basarán en las recomendaciones del fabricante.
23. El contratista deberá realizar el mantenimiento correctivo una vez se presente la falla en el equipo generando un diagnóstico o intervención inmediata.
24. El contratista se obliga a realizar el mantenimiento de todos los equipos propiedad del hospital y que hacen parte del inventario de activos de la entidad.

25. El contratista deberá apoyar los requisitos del sistema de calidad de la institución elaborando informes técnicos sobre el estado situacional de los equipos biomédicos para toma de decisiones sobre bajas y reemplazos y/o renovación de equipos biomédicos con argumentos técnicos específicos.
26. El contratista deberá apoyar el programa institucional de tecnovigilancia realizando reportes en el formato foreia001 cuando se presente incidentes o eventos adversos relacionados a equipos biomédicos, debe contar con personal para participar en comités y demás tareas que sean relacionadas con incidentes o eventos adversos de equipos médicos y los demás en los que sean requeridos, enviar informes periódicos a supervisor del contrato.
27. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E Hospital Julio Méndez Barreneche, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
28. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad.
29. Dar cumplimiento dentro del término de ejecución.
30. Por ningún motivo superar el valor del contrato.
31. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (caja de compensación, SENA, ICBF) cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
32. Una vez realizada la entrega presentar factura original y demás soportes requeridos por el supervisor dentro del término estipulado con el fin de tramitar el pago correspondiente.

SUMINISTRO, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

33. Todos los materiales (limpiadores electrónicos, lubricantes, desinfectantes, detergentes, papelería, entre otros), equipos y herramientas (destornilladores, llaves, alicates pinzas, necesarios para el servicio que se solicita, deberán ser suministrados por EL CONTRATISTA, por lo tanto, no puede hacer uso de elementos pertenecientes a las ESE, salvo previa autorización de la gerencia y/o supervisor del contrato. Deberá disponer de ropa (pijamas) para ingresar a las áreas estériles, quirúrgicas o aisladas de la entidad.
34. El contratista deberá suministrar una lista de los equipos y herramientas que tendrá a disposición y que piense utilizar durante la ejecución de servicio basados en los equipos y herramientas mínimas necesarias para la ejecución de la labor a ejecutar; deberá indicar el uso que le dará, su capacidad o especificación técnica y la cantidad disponible y anexara los certificados de calibración de aquellos equipos. Serán de obligatoriedad para iniciar el contrato a presentar, los certificados de calibración Estos certificados deben de ser expedidos por un ente certificado para este fin, y según normatividad vigente aquellos que pesen, miden o cuente deben de tener certificación ONAC los demás deberán ser certificados con trazabilidad.

EN MATERIA DE SALUD OCUPACIONAL

35. Suministrar a sus trabajadores, operarios o contratistas directos e indirectos los elementos de protección personal cuya fabricación, resistencia y duración estén sujetos a las normas de calidad para garantizar la seguridad del personal de los trabajadores en los puestos de trabajo que lo requieran, de modo que le permita desarrollar eficientemente su labor, garantizando su seguridad personal, adoptando los lineamientos del hospital en cuanto a salud ocupacional.
36. Adquirir a sus costos los elementos requeridos por las normas técnicas en salud ocupacional y seguridad hospitalaria, de tal manera que no vayan en contravención a lo establecido en estándares de calidad que indique la normatividad legal vigente de acuerdo a los programas de seguridad y sistemas de vigilancia epidemiológica que se desarrollan en la entidad

37. Presentar constancia de conocimiento informado del funcionario sobre el proceso de atención de accidente de trabajo en caso de presentarse, determinado por administradora de riesgos laborales (ARL).

SALUD OCUPACIONAL QUIEN INFORMARÁ AL PERSONAL MEDICO DE URGENCIAS

38. Informar oportunamente la ocurrencia de accidentes e incidentes laborales a la oficina de salud ocupacional con el fin de tomar medidas preventivas y/o correctivas y realizar registro estadístico periódicamente.
39. Asistir y permitir la asistencia del personal a las capacitaciones programadas y participar de las actividades relacionadas con seguridad e higiene industrial.
40. Informar al supervisor del contrato y este a su vez deber informar a la oficina de salud ocupacional, sobre la vinculación de nuevos trabajadores, operario o contratistas para que se realicen oportunamente las acciones pertinentes.
41. Garantizar que su personal directo e indirecto cumpla con el esquema de vacunación y se encuentre afiliado al sistema de seguridad social.
42. Responder por la seguridad industria e integridad física de las personas que vincule para la ejecución de las actividades contratadas. Así mismo el personal deberá estar identificado con el logotipo de la empresa a la cual pertenecen con su respectivo carné.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el estudio técnico, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Dar a conocer a la E.S.E. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle a la E.S.E cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
7. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la E.S.E.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E para la correcta ejecución del mismo.
11. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
12. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios - PEGIR-, Interno de la E.S.E.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la E.S.E y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
14. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

PARAGRAFO: Validación y Recibo a Satisfacción. Una vez finalizadas las actividades de mantenimiento (preventivo o correctivo) por parte del CONTRATISTA, el ingeniero biomédico del HOSPITAL, o el personal designado por el área de soporte biomédico de la institución, procederá a realizar la verificación, pruebas de funcionamiento y validación técnica de los equipos intervenidos. Ningún mantenimiento se considerará formalmente recibido ni ejecutado a satisfacción sin la firma del acta correspondiente o el reporte de servicio debidamente validado y aprobado por el área biomédica del HOSPITAL.

PLAN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMÉDICO

OBJETIVO DE MANTENIMIENTO

- Garantizar la disponibilidad y confiabilidad planeadas referente al uso de los equipos
- Satisfacer todos los requisitos del sistema de calidad de la institución
- El mantenimiento de equipos biomédicos prolonga la vida útil de los mismos permitiendo un carácter optimo en su utilización.
- Asegurar que el equipo funcione correctamente mediante inspecciones de funcionamiento.
- Permite estar preparados para atender las situaciones de emergencia
- Proteger a los pacientes y al personal, especialmente por cuanto, los mismos puedan generar situaciones de riesgos de accidente u otros daños para la salud.
- Suministro de Equipos, Herramientas y elementos de protección personal

La utilización, el almacenamiento, el mantenimiento, la limpieza, la desinfección cuando proceda, y la reparación de los equipos de protección Individual deberá efectuarse de acuerdo con las instrucciones de los fabricantes.

Los materiales, Herramientas (limpiadores electrónicos, lubricantes, destornilladores, detergente, papelería, entre otros) necesarios para el servicio, serán suministrados por el proveedor a su personal, operarios, contratistas directos o indirectos a cargo de la ejecución del contrato, como así mismo los elementos de protección personal que deberán utilizar de acuerdo con la actividad a realizar y a la normatividad vigente de salud ocupacional.

El programa de mantenimiento será adaptativo de acuerdo con la información recopilada mediante las actividades incluidas en el. Hay que tener en cuenta que la propia actividad de mantenimiento con sus correspondientes registros ha de permitir extraer y validar datos propios sobre fiabilidad de los componentes de los equipos, frente a lo aportado por los proveedores de estos.

TIPOS DE MANTENIMIENTO

Mantenimiento Correctivo: Conjunto de procedimientos utilizados para reparar una maquina ya deteriorada, es la ejecución de acciones para reparar elementos defectuosos por el mal

funcionamiento, rendimiento o imperativo de los equipos. Realizar seguimiento de intervenciones ordinarias y urgentes realiza recepciones de aviso, llevar a cabo análisis modos de fallo y efectos para la detección precoz de averías potenciales.

Mantenimiento Preventivo: Inspección periódica de máquina y equipos, para evaluar su estado de funcionamiento e identificar fallas, es la ejecución de acciones programadas que tienden a prevenir disfunciones y averías, para asegurar el rendimiento óptimo de los equipos y garantizar la seguridad y proteger el medio ambiente.

Su propósito es prever las fallas manteniendo los sistemas de infraestructura, equipos e instalaciones productivas en completa operación a los niveles y eficiencia óptimos, por medio de la obtención de experiencias en la determinación de las causas de falla repetitivas, del tiempo de operación seguro de un equipo y definición de puntos débiles de instalaciones, maquinas, entre otros.

La característica principal de este tipo de mantenimiento es la de inspeccionar los equipos y detectar las fallas en su fase inicial y corregirlas en el momento oportuno.

Ventajas de mantenimiento preventivo:

- Confiabilidad, los equipos operan en mejores condiciones de seguridad, ya que se conoce su estado, y sus condiciones de funcionamiento.
- Disminución de tiempo muerto, tiempo de parada de equipos.
- Mayor duración de los equipos e instalaciones.
- Disminución de existencias en almacén y por lo tanto sus costos, puesto que se ajustan los repuestos de mayor a menor consumo.
- Uniformidad en la carga de trabajo para el personal de mantenimiento debido a una programación de actividades.
- Menor costo de las reparaciones.

Fases del mantenimiento preventivo:

- Inventario técnico, con manuales y características de cada equipo.
- Procedimientos técnicos, listados de trabajo a efectuar periódicamente.
- Control de frecuencias, indicación exacta de la fecha a efectuar el trabajo.
- Registro de reparaciones, repuestos y costos que ayuden a planificar.

HOJAS DE VIDA DE LOS EQUIPOS:

Toda hoja de vida de equipos para control de mantenimiento tiene la siguiente información:

- Nombre del equipo marca, modelo, serie, activo.
- Factura de compra.
- Fecha de recepción del equipo, condiciones de funcionamiento.
- Registro Invima.
- Componentes del equipo.
- Usos del equipó.
- Historial de mantenimientos, servicios preventivos y correctivos.
- Fechas de limpieza, inspección visual y reemplazo de piezas defectuosas.

- Observaciones generales.
- Acta de capacitaciones.

OBSERVACIONES GENERALES.

El contratista recomendara dar de baja los equipos que por su tiempo de vida útil o deficiencia en su funcionamiento o por escasez de repuestos dificulte dar solución al óptimo desempeño de estos y considerar que su vida útil ha terminado e informara al contratante las razones para que este realice el debido proceso administrativo.

El valor que se estipulara no incluye rediseño de los equipos, daños ocasionados por fluctuaciones de energía y/o mal manejo de los equipos o por cualquier siniestro ocurrido en las instalaciones del contratante.

Causales de terminación por las previstas por ley para dar fin al contrato.

El oferente tendría a disposición para los equipos biomédicos simuladores y/o analizadores certificados para prestar un servicio de calidad a la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, los cuales serían los siguientes:

- Analizador de Seguridad Eléctrica
- Analizador de flujo de gases
- Analizador de Desfibrilación
- Analizador de Electrocirugía
- Analizador de flujo para equipos de infusión
- Simulador de Signos Vitales (Ecg, Oximetría, NIBP,IBP, temperatura)
- Simulador de ECG
- Pesas patrón
- Balanza Analítica y/o analizador de bomba de infusión.

El oferente deberá contar con procedimiento de Mantenimiento Biomédico y un cronograma con seguimiento a la ejecución.

Disponer como mínimo de un equipo técnico calificado, el cual deberá presentar las hojas de vida respectivas y el cual estará conformado por:

PERSONAL REQUERIDO	CANT	REQUISITOS MÍNIMOS
Ingeniero biomédico y/o carreras afines	1	• Profesional de ingeniería biomédica y/o carreras afines, título expedido por una institución con registro vigente aprobada por el ministerio de educación del país o título extranjero (homologado por el ICFES). Deberá presentar la Tarjeta Profesional o certificado que lo avale expedido por consejos profesionales y/o colegios profesionales, y la inscripción del recurso humano ante el INVIMA. • Experiencia requerida: certificar mínimo tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición del acta de grado. Deberá tener disponibilidad las veinticuatro horas (24) del día los siete (7) días de la semana, para atender las actividades del

		mantenimiento de conformidad con el plan de trabajo y requerimientos de la E.S.E.
Tecnólogos biomédicos y/o carreras afines	1	● Tener título Tecnólogo biomédico y/o carreras afines, expedido por una institución con registro vigente aprobado por el ministerio de educación. ● Experiencia requerida: mínimo un año contado a partir del acta de grado, en actividades de mantenimiento de equipos biomédicos Deberá tener disponibilidad las veinticuatro horas (24) del día los siete (7) días de la semana, para atender las actividades del mantenimiento de conformidad con el plan de trabajo y requerimientos de la E.S.E.
Auxiliar Administrativo	1	● Título de técnico o tecnólogo en administración o áreas afines, expedido por una institución con registro vigente aprobado por el ministerio de educación. ● Experiencia requerida: mínimo de 1 año contado a partir del acta de grado, en actividades de administración.
Ingeniero biomédico electrónico y/o afines	2	● Profesional de ingeniería electrónica biomédica y/o carreras afines, título expedido por una institución con registro vigente aprobada por el ministerio de educación del país o título extranjero (homologado por el ICFES). Deberá presentar la Tarjeta Profesional o certificado que lo avale expedido por los consejos profesionales y/o colegios profesionales, y la inscripción del recurso humano ante el INVIMA. ● Experiencia requerida: certificar mínimo tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición del acta de grado. Deberá tener disponibilidad las veinticuatro horas (24) del día los siete (7) días de la semana, para atender las actividades del mantenimiento de conformidad con el plan de trabajo y requerimientos de la E.S.E.

Es importante tener en cuenta la acotación de que los repuestos serán de acuerdo a consideraciones como:

• Marca,
• Años del equipo,
• Potencia,
• Características técnicas,
• Tipo de paciente: Neonatal, pediátrico o adulto
• Tipo de tecnología y disponibilidad en el mercado

Para tener una mayor claridad de los equipos biomédicos con que cuenta la institución, a los cuales se les deberá gestionar y/o realizar mantenimiento preventivo y correctivo, además del integro manejo de la gestión del ciclo de la tecnología Biomédica, en la ejecución se le entregará al contratista el cronograma para lo respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

Son obligaciones de la ESE las siguientes:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos al contratista de manera oportuna en los términos y condiciones establecidos en el contrato.
4. Aprobar la garantía, previo otorgamiento por parte del contratista.
5. Efectuar oportunamente el registro presupuestal, previa suscripción del contrato.
6. Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS

El contratista deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>E.S.E HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al 10 % del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al 10 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen funcionamiento/calidad de repuestos</td><td>Una vigencia de un (01) año después de realizada la entrega</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato.</td><td>200 SMLMV</td></tr>
</table>
La cual deberá contar con los siguientes lineamientos en virtud de la normatividad vigente:
<table>
<tr><th>Aspecto</th><th>Requisito</th></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE OCURRENCIA</td><td>La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. Es por ello que el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición	
	INTERVINIENTES.	La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de ASEGURADO. Serán BENEFICIARIOS tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
	AMPAROS.	Debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. ✓ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. ✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. ✓ Cobertura expresa de amparo patronal.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.	
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma de la aseguradora • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 • Además, para la póliza de RCE (en caso que está aplique) se deberá cumplir lo siguiente:	

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, EL CONTRATANTE, a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades:

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) informar oportunamente al área financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato; e i) las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA tiene la obligación de mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE y es el único responsable de la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún emolumento distinto al pago del valor pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)

EL CONTRATISTA certifica a LA E.S.E. que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas, de lavado de activos o de financiación del terrorismo, y se obliga a asegurar que sus socios, administradores, empleados y proveedores, así como los recursos de estos, no se encuentren relacionados con tales actividades. Si durante la vigencia del contrato EL CONTRATISTA, sus socios o administradores resultaren vinculados a una investigación de esta naturaleza, o fuesen incluidos en listas de control internacionales (ONU, OFAC u otras), LA E.S.E. tendrá derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que ello genere obligación de indemnizar perjuicio alguno al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN

El presente contrato es intuitu personae y, en consecuencia, no podrá cederse sin la previa autorización escrita de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, este dará derecho a LA E.S.E. a cobrar una suma equivalente al diez por ciento

(10%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de presentarse controversias entre las partes, estas intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar a un acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula compromisoria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA COMPROMISORIA

Agotadas las etapas de arreglo directo, conciliación o transacción sin que estas prosperen, las diferencias que surjan entre las partes por razón o con ocasión del presente contrato serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, con domicilio en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, integrado por dos (2) árbitros designados conforme a la ley. El arbitramento se regirá por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, la Ley 23 de 1991 y las demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin previo aviso, por cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, sin justificación alguna; b) no rendir la información solicitada, relacionada con las actividades desarrolladas, dentro de los términos establecidos; c) no acatar las recomendaciones y directrices impartidas por el Gerente de la Entidad o el supervisor; y d) en general, por cualquier motivo que afecte la buena prestación del servicio y la moralidad administrativa, o por razones de orden público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral (artículo 15 de la Ley 80 de 1993), modificación unilateral (artículo 16 de la Ley 80 de 1993), terminación unilateral (artículo 17 de la Ley 80 de 1993) y caducidad (artículo 18 de la Ley 80 de 1993), siempre que se cumplan los presupuestos de hecho descritos en las citadas disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MULTAS

LA E.S.E. podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista por sus incumplimientos parciales de las obligaciones contractuales. Estas sanciones se establecerán conforme a la gravedad de los incumplimientos que las originen y, en todo caso, no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFLICTO DE INTERESES

Las partes manifiestan que no existe conflicto de intereses en la celebración del presente contrato, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, y que, de llegar a presentarse, se procederá a declarar el impedimento correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deberán mantener la confidencialidad de esta, comunicando a la otra parte que la información suministrada tiene dicho carácter.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal *2026*, según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2233 del 20 de octubre**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato y como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, donde se ventilarán todas las controversias y ejecuciones, y se demandarán las obligaciones que de este contrato se deriven ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesta en el SECOP II, o mediante las constancias emitidas por mensaje de datos en dicha plataforma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere, además, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y la aprobación de la garantía, siempre que la Entidad Estatal contratante la requiera.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. ACUERDOS COMERCIALES

El presente contrato, cuya selección del contratista se adelantó a través de la modalidad de contratación directa, no está cubierto por acuerdos comerciales vigentes.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento de cláusulas adicionales por las partes, mediante mensaje electrónico de datos en la Plataforma Secop II.